



EN EL CASO DE:

AUTORIDAD DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA

-Y-

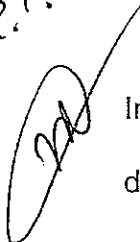
UNIÓN DE EMPLEADOS  
PROFESIONALES INDEPENDIENTE  
DE LA AUTORIDAD  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
PETICIONARIA

CASO: PC-2007-02

D-2008-1427

### DECISIÓN Y ORDEN

El 18 de enero de 2008, se emitió el Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador sobre la Petición de Clarificación de la Unidad Apropriada en el caso de epígrafe. El 10 de marzo, la representación legal de la Autoridad de Energía Eléctrica, en adelante el Patrono, radicó su escrito de Excepciones al referido Informe. La Unión no radicó Excepciones al Informe, tampoco replicó las presentadas por el Patrono.

R.P.P.  


El 23 de abril emitimos Resolución remitiendo el caso a la División de Investigaciones a fin de que se ampliara la investigación en torno al origen de los puestos de Tasadores de Ingreso y de Tasadores Senior. Ello, ante el planteamiento del Patrono en el sentido de que del Informe no se desprende si dichos puestos existían ya y si fueron o no peticionados al momento en que se estructuró originalmente la unidad apropiada de profesionales que ahora representa la Peticionaria.<sup>1/</sup> Consideramos dicha información como importante para determinar el procedimiento adecuado para resolver la controversia acerca de los puestos de tasadores, a la luz de lo resuelto por nuestro Honorable Tribunal Supremo en el caso *Luis Pérez Maldonado y otros v. AEP*, 132 DPR 972 (1993).

Realizada la investigación de lo ordenado, surge del expediente que los puestos de Tasador, Tasador I, Tasador Ingreso, Tasador II y Tasador Senior fueron creados entre el 16 de octubre de 1986 y el 2 de enero de 2005.<sup>2/</sup> Esto es, con posterioridad a la fecha en que se tramitó la Petición y se certificó la representante exclusiva de la Unidad

<sup>1/</sup> Excepciones del Patrono, páginas 4-5.

<sup>2/</sup> Certificación de la División de Personal, sometida por la representación legal del Patrono el pasado 16 de mayo.

Apropiada de Empleados Profesionales de la Autoridad.<sup>3/</sup> Así, el procedimiento de clarificación de Unidad Apropiada, como lo es el de autos, es el correcto para dilucidar la controversia suscitada.

Analizado nuevamente el caso de epígrafe, determinamos adoptar el Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador como nuestra Decisión y Orden en este caso, haciéndolo formar parte del mismo.

A tenor con la facultad conferida en el Artículo 5 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, se emite la siguiente:

### ORDEN

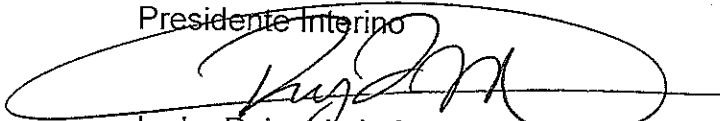
Los puestos de Tasador Ingreso y Tasador Senior pasarán a formar parte de la Unidad Apropiada que representa la Peticionaria en el caso de epígrafe.

El puesto de Oficial de Protección Ambiental continuará excluido de toda Unidad Apropiada en la Autoridad de Energía Eléctrica.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de julio de 2008.



Lcdo. Rolando Cuevas Colón  
Presidente Interino



Lcdo. Reinaldo L. Maldonado Vélez  
Miembro Asociado

El Miembro Asociado, Sr. Harry O. Vega Díaz, participó pero no estuvo presente al momento de la firma.

### NOTIFICACION

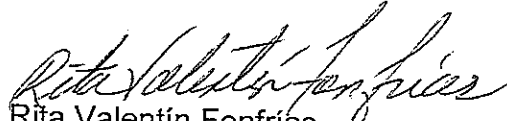
Certifico que en el día de hoy se ha archivado en autos y enviado por correo certificado copia de la presente Decisión y Orden a:

1. SR. EVANS CASTRO APONTE  
UNIÓN DE EMPLEADOS  
PROFESIONALES INDEPENDIENTE- AEE  
APARTADO 13563 SANTURCE STATION  
SAN JUAN, PR 00908
2. LCDA. KAREN M. LOYOLA PERALTA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
OFICINA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES  
PO BOX 13985  
SAN JUAN, PR 00908-3985

<sup>3/</sup> La Peticionaria fue certificada por la Junta el 21 de julio de 1971 en el caso número P-2792.

3. LCDO. REINALDO PÉREZ RAMÍREZ  
EDIFICIO MIDTOWN OFICINA 208  
AVENIDA PONCE DE LEÓN 420  
HATO REY, PR 00918

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de julio de 2008.

  
Rita Valentín Fonfrías  
Secretaria de la Junta

